



Señores

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA FAMILIA

Doctora **NUBIA ANGELA BURGOS DÍAZ**

E S D

Referencia: 11001311002620190076501

Asunto: sustentación recurso de apelación.

Referencia: 11001311002620190076500.

Asunto: APELACIÓN

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ PARRA, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía numero 80.238.122, y portador de la tarjeta profesional de abogado numero 232.817 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como parte actora dentro del referenciado proceso con el debido respeto que su despacho merece interpongo recurso de **APELACIÓN** contra la sentencia emitida por el despacho la cual me permito sustentar de la siguiente manera:

1

I. HECHOS Y OMISIONES.

1. Se tienen que aclarar que la demanda fue radicada el día 30 de octubre de 2019, la cual le correspondió la secuencia 30741¹.
2. El auto admisorio de la demanda esta calendado el día 3 de febrero de 2020².
3. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se realizo cierre de juzgados dado la emergencia sanitaria por parte del gobierno nacional la misma se promulgo desde el día 12 de marzo del año 2020.
4. Si bien es cierto y de público conocimiento se expide el Decreto 806 de 2020, el cual como es conocimiento de todos, traza nuevos lineamientos con el fin de atender las necesidades y reapertura de los juzgados, incluyendo las notificaciones.
5. El anterior acto legislativo fue promulgado desde el día 4 de junio de 2020.
6. Pese a lo anterior la digitalización de los archivos y expedientes que ya estaban radicados se realizo de manera paulatina como el referenciado proceso, y ya que la atención al público estaba restringida, se debía adoptarse a las demoras, que sin embargo aclaro no era culpa del despacho ya que se entiende la gran cantidad de expedientes y el cumulo de trabajo acumulado.

¹ Se adjunta prueba a folio 4

² Se adjunta prueba a folio 5



7. Por lo narrados en líneas anteriores al despacho se le realizó varios requerimientos³ con el fin de enviar el auto admisorio de la demanda para poder realizar la notificación según lo lineamientos de las nuevas normas en concreto lo suscrito en el Decreto 806 de 2020.
8. Una vez por parte del despacho se envió dicha información y notifico la demanda a la señora **CAROLINA IBAÑEZ TRUJILLO**, bajo la guía 26040400015, perteneciente a la empresa **RAPIENTREGA** como consta a folio
9. Dicho correo según constancia fue recibido tal como consta en el certificado de entrega.

II. ARGUMENTACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN.

AD QUO NO CONSIDERO LOS TIEMPO EN LOS CUALES SE DEMORO EN APORTAR EL AUTO ADMISORIO, TIEMPO DURANTE EL CUAL NO SE PODÍA PROCEDER A REALIZAR EN DEBIDA FORMA LA NOTIFICACIÓN.

Como esta plenamente comprobado mediante varias comunicaciones realizadas al buzón de mensajes del despacho 26 de familia, se le solicito en reiteradas oportunidades el envío del auto admisorio de la demanda con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos ordenados por la entonces norma regulatoria el Decreto 806 de 2020.

Honorables Magistrados es de observar que la imposibilidad de notificar de acuerdo a los parámetros establecidos era imposible o simplemente se observaría una nulidad e indebida notificación al no cumplir con lo normado.

De otro lado se puede establecer que el despacho contesto los llamados realizados por el suscrito datan desde el 25 de agosto de 2020, en la cual siempre manifestó el despacho no tener aun la carpeta digitalizada. Tal como consta en el pantallazo aportado en la presente. Adicional el mismo fue nuevamente solicitado al *AD QUO* el primero de febrero de 2021. Como también se registra y aporta prueba de ello en el presente escrito a folios 6 -7.

la documental solicitada se materializa el día cinco de febrero de 2021, donde por parte del juzgado adjunta el documento requerido.

Siendo así las cosas la imposibilidad de realizar la notificación no esta en manos del suscrito, se trató de una serie de hechos desafortunados que llevaron tanto a la demora mientras se digitalizaban los expedientes como los factores de fuerza mayor y caso fortuito que son del basto conocimiento de todos.

Decantando lo anterior y ante la imposibilidad de realizar dicha notificación sin el documento solicitado por los argumentos anteriormente esbozados no es posible considerar el termino de un año, que como se ha manifestado anteriormente seria de imposible cumplimiento, mas aun cuando la orden del consejo superior era atender todo de manera virtual y a través de “correos electrónicos” de manera bilateral, mas aun es totalmente entendible por parte del despacho el titánico esfuerzo en realizar el escaneo de las demandas que fueron radicadas antes de la emergencia sanitaria, junto además las nuevas demandas saturando los despachos judiciales a limites casi inhumanos.

Como si lo anterior no fuera poco el suscrito observando el tiempo acontecido envió bajo el número de guía 26040400015, la notificación a la dirección de la casa donde vive la parte pasiva dicha notificación se entregó y se encuentra constancia de entrega que se aporta a la presente.

Así las cosas, la señora **CAROLINA IBAÑEZ TRUJILLO** tenia conocimiento de la presente demanda desde el 25 de enero de 2021, que recibiera la demanda a través del correo electrónico cristiansilva1013@hotmail.com, (correo que ella misma aportara en el interrogatorio de parte), pero con el fin de respetar la oportunidad de defender sus derechos se volvió a enviar por parte de la

³ Se adjunta “pantallazo” correo electrónico a folios 6 – 7.



empresa Servientrega dicha notificación la cual llegaría según constancia el día 6 de agosto de 2021. Y de la cual baso la contestación de la demanda.

Uniendo los factores antes descritos como que se resumen en pandemia, cierre de juzgados, digitalización de expedientes, y el nacimiento del Decreto 806 de 2020 y la tardía respuesta del juzgado para enviar el auto admisorio de la demanda, sumados dichos tiempo o mas bien descontando los mencionados días al año de notificación es claro que para el día 6 de agosto de 2022, se tenía no solamente el debido tiempo sino que adicionalmente sobraba para la realización de dicha notificación, adicional se debe tener en consideración la notificación realizada al correo electrónico cristiansilva1013@hotmail.com

También es menester informar al Honorable Tribunal que la parte pasiva nos describió el traslado de la contestación de la demanda al mi correo electrónico, incumpliendo con lo normado en el Decreto 806 de 2020, si se tiene en consideración lo anterior dicha demanda no estaría debidamente contestada.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente al Honorable Tribunal de Bogotá sala Familia, acceder a mi apelación y no conceder por los motivos antes descritos la mencionada nulidad promovida por el Juzgado 26 de Familia de Bogotá D.C. con el fin de reconocer la sociedad patrimonial de **MARIO BOCANEGRA CARDOZO** y la señora **CAROLINA IBÁÑEZ TRUJILLO**.

Por ultimo manifiesto al despacho que el expediente digitalizado me fue remitido hasta el día 22 de julio de 2022.

III. PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Acta de reparto secuencia 30741.
2. Notificación de admisión de la demanda.
3. Pantallazo correo electrónicos realizados al despacho y la respuesta.
4. Acta de notificación al correo electrónico cristiansilva1013@hotmail.com

De ustedes;

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ PARRA

C.C. 80.238.122

T.P. 232.817 del Honorable Consejo Superior De La Judicatura



RE: 11001311002620190076500

Asunto: KV: 11001311002620190076500

De: Juzgado 26 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 25 de agosto de 2020 12:56 p. m.
Para: jose martinez <joselito12345678@hotmail.com>
Asunto: RE: 11001311002620190076500

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 # 12C - 23 piso 13 edificio Nemqueteba

Cordial saludo, el proceso **2019-00765** se notificó por estado del 9 de julio de 2020, adjunto auto.

Para conocer el estado de su proceso por favor consultar en la página web de la Rama Judicial, donde se publican avisos informativos, traslados, entradas y estados electrónicos con copia de la providencia: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-26-familia-del-circuito-de-bogota>

Tenga en cuenta que nuestro despacho no cuenta con los expedientes digitalizados, además, por acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, las sedes judiciales estuvieron cerradas desde el 16 hasta el 31 de julio, y también se dispuso el cierre del 10 al 21 de agosto de 2020, prorrogado hasta el 31 de agosto de la misma anualidad, tiempo durante el cual no podemos acceder al juzgado ni a los procesos. Agradecemos su comprensión.

Futuras peticiones sobre un mismo proceso, por favor remitirlas en **un único archivo PDF**. Varios archivos de PDF se pueden unificar y/o modificar de manera gratuita a través de <https://www.ilovepdf.com/es>.

Se remite para su conocimiento avisos de interés sobre las nuevas directrices para la atención de usuarios y trámite de los asuntos, entre otros.

Atentamente,

DIANA MARCELA FERNÁNDEZ LOAIZA
Asistente Social – Juzgado Veintiséis de Familia de Bogotá]

De: jose martinez <joselito12345678@hotmail.com>
Enviado: lunes, 24 de agosto de 2020 10:49 p. m.
Para: Juzgado 26 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ROSA MALDONADO <auro_maldo@hotmail.com>
Asunto: 11001311002620190076500



Browser address bar: GkAWB%2FJAEKahgl9iKKMwQcABDopPaAz1UyKFGqRi9NhxAQAAGEMAAAAxMeQoclgqU2iiq3lu2OqgADYjc8mAAAA%3D%3D

Toolbar: Reunirse ahora, search, settings, JM

Actions: Responder, Leído / No leído, Clasificar, Marcar/Desmarcar, Anclar / Desanclar, Posponer, Deshacer

Subject: RE: 11001311002620190076500

Attachment: Correo Remisionado (128 KB)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 # 12C - 23 piso 13 edificio Nemqueteba**

Cordial saludo, remito lo solicitado. Para conocer el estado de su proceso debe consultar en el [micrositio](#) asignado a nuestro despacho en la página web de la Rama Judicial (**No Siglo XXI**), donde se publican avisos informativos, traslados, entradas y estados electrónicos con copia de la providencia: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-26-familia-del-circuito-de-bogota>

Tenga en cuenta que nuestro despacho no cuenta con los expedientes digitalizados, esta labor se está realizando paulatinamente.

Recuerde que los memoriales deben ser remitidos en un único correo indicando el radicado en el nombre del asunto, y en un **único archivo formato PDF**. Varios archivos de PDF se pueden unificar, comprimir, modificar, entre otros, de manera gratuita a través de <https://www.ilovepdf.com/es>.

Favor no contestar este mensaje.

Atentamente,

DIANA MARCELA FERNÁNDEZ LOAIZA
Asistente Social – Juzgado Veintiséis de Familia de Bogotá

De: jose martinez <joselito12345678@hotmail.com>
Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 10:21 a. m.
Para: jose martinez <joselito12345678@hotmail.com>; Juzgado 26 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: 11001311002620190076500

Muy buenos días con el fin de poder allegar la documentación requerida para la notificación del referenciado proceso me permito muy respetuosamente acudir a su despacho con el fin de enviarme por este medio el auto admisorio de la demanda referenciada

Agradeciendo la atención a la presente y su noble tarea

Jose alejandro martinez parra

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [jose martinez](#)
Enviado: martes, 25 de agosto de 2020 6:53 p. m.
Para: [ROSA MALDONADO](#)
Asunto: RV: 11001311002620190076500



SkAWB%2FJAEKahgI9iKkMwQcABDopPaAz1UyKFGqRi9NhxAQAAAgEMAAAAxMeQoclgqU2iiiq3lu2OqgAEvtzaxwAAAA%3D%3D

Reunirse ahora

Responder Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Anclar / Desanclar Posponer Deshacer

Juzgado 26 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "11001311002620190076500" contigo.

J Juzgado 26 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Usted Vie 22/07/2022 2:47 PM



Juzgado 26 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juzgado 26 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. compartió contigo.

 11001311002620190076500

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

[Abrir](#)

 [Declaración de privacidad](#) 

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibí por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podrá tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde

RV: AUTO QUE ADMITE

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/04/2023 14:56

Para: Laura Gisselle Torres Perez <ltorrespe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (799 KB)

APELACION.docx;



**SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307

Correo: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO IMPORTANTE: Se informa a los usuarios de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, que para garantizar el derecho de acceso a la información, se ha habilitado un canal de atención virtual en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. , al cual podrá acceder escaneando el código QR del despacho que conoce su proceso y/o tutela.



Dr. Jaime Humberto Araque González
Dr. Carlos Alejo Barrera Arias



Dr. José Antonio Cruz Suárez
Dr. Iván Alfredo Fajardo Bernal



Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz
Dra. Lucía Josefina Herrera López

De: jose martinez <joselito12345678@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de abril de 2023 14:45

Para: bocanegramario3@gmail.com <bocanegramario3@gmail.com>; caritodf2010@hotmail.com <caritodf2010@hotmail.com>; mosquera.jesus@hotmail.com <mosquera.jesus@hotmail.com>; bocanegramario3@hotmail.com <bocanegramario3@hotmail.com>; mosquera.jesus@hotmail.com <mosquera.jesus@hotmail.com>; Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: AUTO QUE ADMITE

adjunto la sustentación de la apelación para fines pertinentes

De: Alvaro Hernan Castelblanco Herrera <acastelh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de abril de 2023 2:19 p. m.

Para: bocanegramario3@gmail.com <bocanegramario3@gmail.com>; jose martinez <joselito12345678@hotmail.com>; caritodf2010@hotmail.com <caritodf2010@hotmail.com>;

mosquera.jesus@hotmail.com <mosquera.jesus@hotmail.com>; bocanegramario3@hotmail.com
<bocanegramario3@hotmail.com>

Asunto: AUTO QUE ADMITE

NOTA IMPORTANTE: No enviar ningún tipo de solicitud, memorial y/o cualquier otra actuación judicial a esta dirección electrónica, pues NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI TRAMIDATA.

Correo autorizado para la recepción de solicitudes, memoriales y /o cualquier otra actuación: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.c

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.